

Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Comunidad Autónoma	Andalucía
Objeto	Estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
Personas beneficiarias	<p>Personas beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, y la mantengan a esa fecha con una antigüedad de entre 1 a 3 meses en el momento de la solicitud.</p> <p>Serán compatibles con las que se concedan por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén acogidas a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.</p>
Colectivos beneficiarios y cuantía	<p>a) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años: 5.000€</p> <p>b) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años: 5.000€</p> <p>c) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más: 3.800€</p> <p>d) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más: 3.800€</p> <p>En el supuesto que las personas beneficiarias sean mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, que residan en municipios de Andalucía, de menos de 10.000 habitantes, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 5.000 euros.</p> <p>La residencia en municipios de Andalucía de menos de 10.000 habitantes, se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la correspondiente convocatoria.</p>
Datos de interés	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Régimen de concurrencia no competitiva. ▪ Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Será competente por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, la persona titular de la delegación territorial competente en materia de trabajo autónomo. ▪ Simplificación de trámites. Analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, se dicta propuesta definitiva de resolución. ▪ Tramitación electrónica única y exclusivamente.

Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos durante 12 meses desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. ▪ No compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho periodo.
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 1 de octubre de 2021. ▪ Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión: Será de dos meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación (transcurrido los citados plazos sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo).
Lugar de presentación	<p>Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/14888/como-solicitar.html</p> <p>Oficina virtual: https://juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/</p>